

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que el demandado **Ditmar Fabián Guerrero Mera** allegó escrito aportando poder especial conferido a profesional del derecho. Se observa que la parte actora no ha allegado diligencias de notificación a la parte demandada.

En la fecha, **2 DE JUNIO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**

DEMANDANTE : **MILLÁN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S.** NIT 900.194.008-5

DEMANDADOS : **DITMAR FABIÁN GUERRERO MERA** C.C. Nro. 1.085.290.784
NUBIA LUCÍA BOLAÑOS ZAMBRANO C.C. Nro. 27.432.723
ANTONIO VICENTE MERA C.C. Nro. 5.332.604

RADICADO : **170014003010-2020-00487-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos presentados por la parte demandada, para los fines pertinentes.

Conforme el poder allegado por el demandado **DITMAR FABIÁN GUERRERO MERA**, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 301 del CGP, se **TENDRÁ POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor **DITMAR FABIÁN GUERRERO MERA**, con cédula Nro. **1.085.290.784** de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto que libró mandamiento de pago en su contra, a partir de la notificación del auto en el que se le reconozca personería a su apoderado, tal como lo indica el inciso segundo del Art. 301 *idem*.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** suficiente al abogado **TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ**, con cédula Nro. **16.071.823**, y T.P. Nro. **152.413** del C.S. de la J., para actuar en el proceso como apoderada del señor **DITMAR FABIÁN GUERRERO MERA**, conforme el poder conferido.

Por la Secretaría del Despacho, comuníquese este auto al apoderado judicial del referido demandado, remitiéndole copia del link del expediente digital del presente proceso, por medio del correo electrónico: abogadosempresariales@hotmail.com.

Por último, como quiera que al interior del presente proceso no se observa que la parte demandante haya desplegado gestiones para lograr la notificación de la parte

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

demandada, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, adelante las diligencias para la notificación de los demandados **NUBIA LUCÍA BOLAÑOS ZAMBRANO** y **ANTONIO VICENTE MERA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 091 el 5 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c53a22ae8a21645f4cbbb567ccc3982d3632b4abce8baaa28d2fde8450d2a0**

Documento generado en 02/06/2023 10:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>